

D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICO:

Que según consta en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada con fecha 22 de abril de 2022, la Junta de Gobierno Local, acordó lo siguiente:

19.- URGENCIA

19 . 3 .- . APROBACION DEL CONVENIO DE CESIÓN DE USO Y DEPÓSITO TEMPORALES DE LOCOMOTORAS, PIEZAS HISTÓRICAS FERROVIARIAS, SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES (F.S.P.), EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA ENTIDAD URBANÍSTICA COBO CALLEJA.

Se motiva la urgencia de este asunto mediante informe justificativo del Coordinador General del Área de Desarrollo Sostenible de la Ciudad que dice lo siguiente:

“La Concejalía de Desarrollo Urbano Sostenible y Distrito Centro se solicita la tramitación del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Comisión Del Pleno de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, por motivos de urgencia:

El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Expediente para la Autorización Convenio de Cesión de Uso y Depósito Temporales de Locomotoras, Piezas Históricas Ferroviarias, Suscrito Entre la Fundación de los Ferrocarriles Españoles (F.S.P.), el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Entidad Urbanística Cobo Calleja . El traslado de las tres locomotoras requiere un transporte especial administrativas y del depósito de origen establecen la fecha del 23 de abril como fecha de inicio de las operaciones de carga y traslado. La tramitación urgente del expediente es indispensable para el cumplimiento de estos plazos.”

Vista la propuesta presentada por la Concejala de Desarrollo Urbano Sostenible, Distrito Centro y Mayores que transcrita literalmente dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DVXRIYAN6ZWN0U5VU4PYFGU	Fecha	26/04/2022 12:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7DVXRIYAN6ZWN0U5VU4PYFGU	Página	1/10



“Vistos los siguientes documentos:

- El informe-propuesta del Coordinador General del Área de Desarrollo Sostenible de la Ciudad de fecha 21 de abril de 2.022.
- La propuesta de “Convenio de Cesión de Uso y Depósito Temporales de Locomotoras, Piezas Históricas Ferroviarias suscrito entre la Fundación de los Ferrocarriles Españoles (F.S.P.), el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Entidad Urbanística Cobo Calleja”

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Fuenlabrada conforme a lo señalado por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, tiene entre sus competencias el desarrollo social y cultural de sus vecinos.

Vengo a **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. La aprobación del “Convenio de Cesión de Uso y Depósito Temporales de Locomotoras, Piezas Históricas Ferroviarias suscrito entre la Fundación de los Ferrocarriles Españoles (F.S.P.), el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Entidad Urbanística Cobo Calleja”, con el siguiente literal:

“CONVENIO DE CESIÓN DE USO Y DEPÓSITO TEMPORALES DE LOCOMOTORAS, PIEZAS HISTÓRICAS FERROVIARIAS, SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES (F.S.P.), EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA ENTIDAD URBANÍSTICA COBO CALLEJA.

En Fuenlabrada, a de abril de 2022

REUNIDOS:

De una parte, De una parte, **D. JOSÉ CARLOS DOMÍNGUEZ CURIEL**, con NIF nº 9.301.407-T, en su condición de **Director Gerente de la Fundación de los Ferrocarriles Españoles, F.S.P.**, (en adelante la **FUNDACIÓN**), con CIF nº G-78043700 y domicilio 28012-Madrid en la calle Santa Isabel núm. 44, que actúa en representación de la misma en virtud de los poderes conferidos mediante escritura pública otorgada ante el notario de Madrid D. Tomás Pérez Ramos, el 14 de enero de 2022, bajo el número 257 de su protocolo y,

De otra parte, **D. FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA**, con NIF 09454481D, en su condición de **Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, MADRID**, (en adelante el **AYUNTAMIENTO**), con CIF P2805800F y domiciliado en Plaza Constitución, 1 con D.P. 28943 Fuenlabrada, que actúa en nombre de esta Corporación Municipal en virtud de la representación otorgada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 15 de junio de 2019 y,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DVXRIYAN6ZWN0U5VU4PYFGU	Fecha	26/04/2022 12:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7DVXRIYAN6ZWN0U5VU4PYFGU	Página	2/10



De otra parte, **D. JAVIER PÉREZ MARTÍNEZ**, Presidente de la **ENTIDAD URBANÍSTICA COBO CALLEJA** (en adelante la **ENTIDAD**), con DNI número 50.464.224-Q y domiciliado a efectos de notificaciones en la Avenida de Cantueña, nº 2 de Fuenlabrada, D. P. 28946, que actúa en nombre de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial Cobo Calleja de Fuenlabrada con NIF. G82382847, en virtud del nombramiento efectuado en la Asamblea General de la citada entidad celebrada el 29 de junio de 2021.

Las partes intervinientes, en el respectivo carácter e interés con el que actúan, se reconocen mutuamente con capacidad jurídica y de obrar suficientes para la firma y otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN:

PRIMERO. – Que la **FUNDACIÓN** es una Entidad del Sector Público Estatal creada en 1985 con personalidad jurídica propia, que se rige por la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de ámbito estatal, y por sus Estatutos, aprobados por acuerdo de su Patronato en sesión celebrada el 22 de junio de 2011, protocolizados el 4 de noviembre de 2011 ante el Notario de Madrid, D. José Manuel Senante Romero, bajo el nº 2.312 de su protocolo y modificados mediante los acuerdos adoptados por dicho Patronato en sesión celebrada el 14 de julio de 2021, protocolizados el 30 de julio de 2021 ante el Notario de Madrid D. Tomás Pérez Ramos, bajo el nº 6.286 de su protocolo.

Entre sus fines, recogidos en el artículo 6 de dichos Estatutos, figuran el velar por la identificación, conservación, restauración y puesta a disposición de la sociedad de los fondos materiales y documentales que componen el Patrimonio Histórico y Cultural Ferroviario.

Y para el cumplimiento de sus fines, la **FUNDACIÓN** realiza, entre otras actividades, la de “desarrollar y mantener el plan de identificación, protección y divulgación del Patrimonio Histórico y Cultural Ferroviario” (art. 7 de sus estatutos).

SEGUNDO. – El **AYUNTAMIENTO** de Fuenlabrada, en el marco de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias por el artículo 25.2 “Promoción de la cultura y equipamientos culturales.”

TERCERO.- Que la **ENTIDAD** Urbanística Cobo Calleja tiene por objeto el mantenimiento, la conservación del Polígono Industrial Cobo Calleja así como la promoción de la actividad socioeconómica y empresarial.

La **ENTIDAD** lidera un proyecto empresarial para promover la creación de un Centro Logístico Ferroviario en el ámbito del Polígono Industrial Cobo Calleja y está interesada en promover el uso del ferrocarril para un transporte más sostenible de bienes industriales y mercancías.

CUARTO.- El **AYUNTAMIENTO** solicitó el 24 de junio de 2020 su adhesión a la Comisión de Puesta en Valor del Patrimonio Cultura del Ferrocarril de la **FUNDACIÓN** y ha mostrado interés en disponer del uso y depósitos temporales de diversas piezas histórico ferroviarias para la preservación de las mismas, así como en proponer el estudio de viabilidad para la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DVXRIYAN6ZWN0U5VU4PYFGU	Fecha	26/04/2022 12:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7DVXRIYAN6ZWN0U5VU4PYFGU	Página	3/10



creación de una subsede del Museo del Ferrocarril de Madrid, conforme con las condiciones que la **FUNDACIÓN** y el **AYUNTAMIENTO** pudieran pactar en su momento. El **AYUNTAMIENTO** depositará las piezas históricas ferroviarias que reciba de la **FUNDACIÓN** en las condiciones adecuadas para su debida preservación y conservación.

QUINTO.- Que el **AYUNTAMIENTO** forma parte del Sistema de Centros Asociados al Programa de Puesta en Valor del Patrimonio Histórico Cultural Ferroviario de la **FUNDACIÓN**, en los productos de Museos y Colecciones del Ferrocarril, según "Acuerdo de formalización de intenciones entre la Fundación de los Ferrocarriles Españoles, F.S.P. y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para la adhesión al sistema de centros asociados al programa de puesta en valor del patrimonio histórico cultural ferroviario" aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada el 2 de octubre de 2020.

SEXTO.- Que la Entidad Urbanística Cobo Calleja está interesada en promover la cultura y el patrimonio industrial en el municipio de Fuenlabrada. En este ámbito la Entidad desea colaborar en la realización de actividades para poner en valor el patrimonio industrial con la **FUNDACIÓN** y el **AYUNTAMIENTO** para el cumplimiento del objeto y los fines descritos.

SÉPTIMO.- Que la **FUNDACIÓN** tiene en la actualidad integrado en el inventario de la Colección de la Fundación de los Ferrocarriles Españoles, F.S.P., tres (3) locomotoras ferroviarias históricas las cuales, actualmente, están ubicadas en la empresa Stadler Rail Valencia S.A.U. en Albuixech y ha valorado positivamente la solicitud presentada por el **AYUNTAMIENTO**, como un medio de preservación del indicado material histórico ferroviario, así como el proyecto de la próxima creación de una subsede del Museo del Ferrocarril de Madrid en Fuenlabrada.

OCTAVO. - En el ejercicio de sus respectivas facultades, las partes han acordado la celebración del presente Convenio, destinado a regular las condiciones de cesión de uso y depósito temporales de las locomotoras como piezas históricas ferroviarias anteriormente señaladas.

Y en virtud de cuanto antecede, los comparecientes formalizan el presente Convenio, lo que llevan a cabo con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - NATURALEZA Y OBJETO.

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación lo dispuesto por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Convenios del Sector Público, que deja fuera del ámbito de dicha Ley los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DVXRIYAN6ZWN0U5VU4PYFGU	Fecha	26/04/2022 12:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7DVXRIYAN6ZWN0U5VU4PYFGU	Página	4/10



y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de Convenios sujetos a esta Ley.

La **FUNDACIÓN** cede el uso y depósito temporales al **AYUNTAMIENTO** de las tres (3) locomotoras ferroviarias históricas que se relacionan a continuación:

- Una unidad de locomotora de vapor y tender 141F-2326.Nº de inventario IG 00057.
- Una unidad de locomotora eléctrica 276.105-4 (Ex 8605).Nº de inventario IG 07458.
- Una unidad de locomotora Diésel 314-001-9. Nº de inventario IG 01440.

Dichas locomotoras como piezas históricas están incluidas en la Colección de la Fundación de los Ferrocarriles Españoles, F.S.P. y se encuentran actualmente ubicadas en Stadler Rail Valencia S.A.U. en Albuixech.

La cesión de uso y depósito temporales que se lleva a cabo mediante este convenio tiene carácter gratuito. La ubicación final de las locomotoras será en el lugar que se determine por el **AYUNTAMIENTO** en la localidad de Fuenlabrada, previa comunicación y conformidad de la **FUNDACIÓN**.

Las locomotoras objeto de cesión de uso y depósito temporales a favor del **AYUNTAMIENTO**, además de tener la finalidad de su preservación y conservación, está previsto que estén destinadas a formar parte del proyecto de creación de una subsección del Museo del Ferrocarril de Madrid, en la localidad de Fuenlabrada, en el denominado Paseo del Tren que el **AYUNTAMIENTO** está desarrollando en colaboración con el **ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)**.

El **AYUNTAMIENTO**, con la colaboración de la **ENTIDAD** podrán realizar actividades de promoción y difusión cultural sobre el patrimonio histórico ferroviario y su vinculación con la actividad industrial en general y en especial con la actividad industrial del municipio de Fuenlabrada mediante la organización de visitas guiadas, la organización de exposiciones, la proyección de documentales, o la edición y publicación, en distintos formatos, sobre el sector ferroviario y la industria desde la perspectiva de la arqueología industrial.

SEGUNDA. -OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

1.- El **AYUNTAMIENTO** estará obligado a la guarda y custodia diligente de las locomotoras cuyo uso y depósito temporales se ceden, correspondiéndole su conservación y mantenimiento. El **AYUNTAMIENTO** responderá de los daños, sustracciones o por cualquier otro siniestro que sobre las locomotoras puedan ocasionar sus miembros, usuarios o terceros. El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser motivo de rescisión del presente Convenio procediéndose a la devolución de las locomotoras a la **FUNDACIÓN** en el lugar que se convenga, con la firma de la correspondiente Acta.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DVXRIYAN6ZWN0U5VU4PYFGU	Fecha	26/04/2022 12:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7DVXRIYAN6ZWN0U5VU4PYFGU	Página	5/10



2.- Las locomotoras podrán ser utilizadas por el **AYUNTAMIENTO** para las actividades descritas en la Cláusula Primera anterior. Siempre, su destino y utilización deberán de cumplir con la normativa y legislación específicas de aplicación en cada momento, en materia técnica, comercial, etc. y tener orientación preservativa del patrimonio ferroviario. Cualquier otra utilización diferente deberá ser autorizada previamente por la **FUNDACIÓN**.

3.- El **AYUNTAMIENTO** no podrá realizar en las locomotoras cuyo uso y depósito temporales se ceden ninguna modificación significativa sin la expresa autorización de la **FUNDACIÓN**.

4.- El **AYUNTAMIENTO** realizará actividades de promoción y difusión cultural sobre el patrimonio histórico ferroviario y su vinculación con la actividad industrial en general y en espacial con la actividad industrial del municipio de Fuenlabrada mediante la organización de visitas guiadas, la organización de exposiciones, la proyección de documentales, o la edición y publicación, en distintos formatos, sobre el sector ferroviario y la industria desde la perspectiva de la arqueología industrial.

5.- En todos los soportes de comunicación, servicios, productos y actos en los que se utilicen las locomotoras objeto de cesión de uso y depósito temporales del presente Convenio, se hará constar expresamente su condición de "cedido por la Fundación de los Ferrocarriles Españoles" así como la participación y colaboración de la Entidad Urbanística Cobo Calleja en su traslado.

6.- Todas las rotulaciones (sobre poseedores, patrocinadores y colaboradores) que se añadan a tales locomotoras deberán respetar su aspecto original y se referirán en tipografías tamaños y características similares a las tres entidades (La Fundación, el Ayuntamiento, y la Entidad Urbanística) firmantes del presente Convenio.

7.- El **AYUNTAMIENTO** asume la responsabilidad por los eventuales daños y perjuicios ocasionados, relacionados con las locomotoras cuyo uso y depósito temporales se ceden. Para garantizar esta obligación el **AYUNTAMIENTO** suscribirá, con carácter previo a la firma del presente Convenio, una póliza de responsabilidad civil con entidades aseguradoras de reconocida solvencia en cuantía suficiente, Dicha póliza de seguro estará vigente durante todo el tiempo de duración del Convenio, debiendo acreditar tal circunstancia mediante el envío sucesivo de la documentación a la **FUNDACIÓN**. En el supuesto de que las indemnizaciones derivadas de siniestros causados superasen el total amparado en la póliza, el **AYUNTAMIENTO** se hará cargo de la diferencia, igualmente si concurrieran franquicias.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN.

1.- Ceder el uso y depósito temporales de las locomotoras en el estado y condiciones en que se encuentren, levantando Acta al efecto en el que se recoja la cesión de uso y depósito temporales, que deberá ser firmada por los representantes de las partes.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DVXRIYAN6ZWN0U5VU4PYFGU	Fecha	26/04/2022 12:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7DVXRIYAN6ZWN0U5VU4PYFGU	Página	6/10



2. Colaborar en la organización de actividades promocionales sobre el patrimonio histórico ferroviario.

3. Proponer al **AYUNTAMIENTO** la implantación de fórmulas de colaboración que permitan a los vecinos de dicha localidad el acceso al Museo del Ferrocarril de Madrid en condiciones promocionales, así como la realización de visitas educativas de centros de enseñanza implantados en dicha Corporación Municipal en condiciones ventajosas, todo ello en el marco de la divulgación de los valores históricos, tecnológicos y sociales que tiene el sector ferroviario para el desarrollo y la economía.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA COBO CALLEJA.

1.- La **ENTIDAD URBANÍSTICA COBO CALLEJA** trasladará las tres (3) locomotoras objeto del presente convenio, desde su actual ubicación en la empresa Stadler Rail Valencia S.A.U. en Albuixech hasta su emplazamiento en Fuenlabrada.

2.- La **ENTIDAD** podrá utilizar la imagen de las locomotoras así como su participación en el traslado para acciones publicitarias de promoción de la actividad industrial. Las tres (3) locomotoras podrán ser utilizadas en las colaboraciones que la **ENTIDAD** realice con el **AYUNTAMIENTO** en las actividades descritas en la Cláusula Primera anterior. Siempre, su destino y utilización deberán de cumplir con la normativa y legislación específicas de aplicación en cada momento, en materia técnica, comercial, etc. y tener orientación preservativa de patrimonio ferroviario. Cualquier otra utilización diferente deberá ser autorizada previamente por la **FUNDACIÓN**.

3.- La **ENTIDAD** realizará, junto al **AYUNTAMIENTO**, actividades de promoción y difusión cultural sobre el patrimonio ferroviario y su vinculación con la actividad industrial en general y en especial con la actividad industrial del municipio de Fuenlabrada mediante la organización de visitas guiadas, la organización de exposiciones, la proyección de documentales, o la edición y publicación, en distintos formatos, sobre el sector ferroviario y la industria desde la perspectiva de la arqueología industrial.

QUINTA. - DURACIÓN

Las partes convienen que la cesión de uso y depósito temporales identificada en este Convenio tendrá una duración de CUATRO (4) AÑOS, prorrogables por periodos sucesivos de igual o distinto periodo, a contar desde la fecha de la firma del presente Convenio. La prórroga o prórrogas requerirán el consentimiento expreso de las partes, (**FUNDACIÓN** y **AYUNTAMIENTO**).

SEXTA. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

A los efectos estrictos del cumplimiento de los objetivos y obligaciones descritas en el presente Convenio, así como para resolver las divergencias que pudieran existir entre las

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DVXRIYAN6ZWN0U5VU4PYFGU	Fecha	26/04/2022 12:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DVXRIYAN6ZWN0U5VU4PYFGU	Página	7/10



partes respecto de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria. Esta Comisión estará compuesta por seis (6) miembros, dos (2) en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO**, dos (2) en nombre de la **FUNDACIÓN** y otros dos (2) en representación de la **ENTIDAD URBANÍSTICA**.

La Comisión de Seguimiento ejercerá las facultades para inspeccionar, vigilar y controlar la ejecución del presente Convenio. La Comisión de Seguimiento se encargará entre otras funciones de elaborar y aprobar las **ACTAS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN** de las locomotoras históricas así como de establecer las características de su emplazamiento en Fuenlabrada y apoyar las labores de inspección que realizará la **FUNDACIÓN**.

No obstante, la **FUNDACIÓN** se reserva todas las facultades para inspeccionar, vigilar y controlar la ejecución del presente Convenio. Las locomotoras serán inspeccionadas con una periodicidad no inferior a tres (3) años, por personal técnico de la **FUNDACIÓN**.

SÉPTIMA. - DEVOLUCIÓN DE LAS PIEZAS

Sin perjuicio de la duración prevista en la cláusula cuarta, la **FUNDACIÓN** se reserva la facultad de reclamar en cualquier momento la devolución temporal o definitiva de cualquiera de las locomotoras cuyo uso y depósito temporales se ceden, viniendo obligado el **AYUNTAMIENTO** a su entrega en el plazo de tres (3) meses desde su reclamación.

La devolución de las locomotoras se llevará a cabo en el lugar que se determine entre las partes y en caso de desacuerdo, en el lugar que fije la **FUNDACIÓN**, corriendo esta última con todos los gastos, incluidos los de transporte o traslado, que ello conlleve, salvo que la causa de devolución sea el incumplimiento de este Convenio por parte del **AYUNTAMIENTO**. En dicho momento se firmará por ambas partes la correspondiente Acta.

Si sobre las locomotoras objeto de cesión de uso y depósito temporales, después de ésta, recayese algún tipo de protección que conlleve una adscripción territorial determinada, aquélla quedará sin efecto respecto de las locomotoras afectadas, debiendo el **AYUNTAMIENTO** proceder a la devolución de las mismas en los términos y condiciones establecidos en este Convenio.

Será causa expresa de la resolución automática del presente Convenio, la cual podrá ejercer la **FUNDACIÓN**, el incumplimiento por parte del **AYUNTAMIENTO** de obligaciones vinculadas con terceros, por ocupación de espacios, impago de alquileres o de facturaciones de reparación, conservación o de cualquier otro tipo, sin que la **FUNDACIÓN** asuma responsabilidad alguna con dichos terceros por tales hechos.

OCTAVA.- CESIONES A TERCEROS.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DVXRIYAN6ZWN0U5VU4PYFGU	Fecha	26/04/2022 12:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DVXRIYAN6ZWN0U5VU4PYFGU	Página	8/10



El AYUNTAMIENTO no podrá ceder a terceros las locomotoras objeto de la cesión de uso y depósito temporales del presente Convenio sin la expresa y previa autorización de la FUNDACIÓN manifestada de forma fehaciente.

En cualquier caso, si se produjera la cesión consentida que se menciona en el párrafo anterior, la FUNDACIÓN considerará que el AYUNTAMIENTO mantiene la condición de responsable directo y solidario de los derechos y obligaciones del presente Convenio.

NOVENA- INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio facultará a las partes a dar por resuelto total o parcialmente el mismo. Como consecuencia de ello, deberá realizarse la devolución de las locomotoras, la cual se llevará a cabo en el lugar que la FUNDACIÓN determine, con la firma de la correspondiente acta de entrega y recepción.

La FUNDACIÓN podrá exigir al AYUNTAMIENTO la compensación de daños y perjuicios sufridos. A su vez, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio por la FUNDACIÓN, dará derecho al AYUNTAMIENTO a la exigencia de los daños y perjuicios causados.

DÉCIMA. - SOMETIMIENTO AL FUERO.

Con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, las partes se someten expresamente al Derecho español y a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudiesen derivar del presente Convenio.

Y, en prueba de conformidad firman el presente Convenio, en todas sus hojas por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento.”

Segundo. *Facultar al Alcalde para la firma del “Convenio de Cesión de Uso y Depósito Temporales de Locomotoras, Piezas Históricas Ferroviarias suscrito entre la Fundación de los Ferrocarriles Españoles (F.S.P.), el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Entidad Urbanística Cobo Calleja.”*

Visto el informe de la Técnico Jurídico de la Asesoría Jurídica.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DVXRIYAN6ZWN0U5VU4PYFGU	Fecha	26/04/2022 12:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DVXRIYAN6ZWN0U5VU4PYFGU	Página	9/10



Se expide la presente certificación, con la salvedad de ser previa a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación, a tenor de lo establecido artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste a los efectos oportunos, lo firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE
D. Fco. Javier Ayala Ortega

(Firmado electrónicamente con Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DVXRIYAN6ZWN0U5VU4PYFGU	Fecha	26/04/2022 12:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DVXRIYAN6ZWN0U5VU4PYFGU	Página	10/10

